

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

60005 VALENCIA

Don José Víctor Sanz Gordón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil núm. 3 de Valencia, por el presente

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores núm. 679/2018 habiéndose dictado en fecha 30 de octubre de 2018 por el Ilmo/a. Sr/a Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Valencia sentencia firme de conclusión de concurso voluntario, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

FALLO

I.- Con desestimación íntegra de la demanda interpuesta por el Abogado del Estado debo acordar y acuerdo la conclusión del concurso voluntario de la mercantil Carpot Sagunto, S.L.U., registrado bajo el n.º 1069/2013, por finalización de las operaciones de liquidación, con imposición de las costas del presente incidente a la parte actora.

II.- Debo ordenar y ordeno el cese de la Administración Concursal nombrada, a salvo la facultad para proseguir actuaciones, en defensa de intereses patrimoniales de la concursada y requiérase la devolución de la credencial, asimismo ordeno el cese del régimen de intervención de facultades sobre la concursada con el archivo de las actuaciones, a partir de cuyo momento los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, todo ello sin perjuicio de la posible reapertura del concurso ante la aparición de nuevos bienes o derechos.

III.- Se acuerda la extinción de la mercantil Carpot Sagunto, S.L.U., decretándose la cancelación de su hoja registral de inscripción, y en los Registros Públicos correspondientes, librándose al efecto los oportunos mandamientos.

IV.- Debo aprobar y apruebo la rendición de cuentas formulada por la administración concursal de la mercantil Carpot Sagunto, S.L.U., en los términos de su escrito presentado el 8 de junio de 2018.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, y a los restantes acreedores reconocidos, y désele la publicidad pertinente en los términos de los artículos 23 y 24 LC;

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de 20 días contados desde el siguiente a su efectiva notificación por la Ilma. Audiencia Provincial.

Líbrense testimonio de esta sentencia para su unión a los presentes autos, y llévase, asimismo, testimonio a la sección 1.ª y 2.ª del Concurso Abreviado 970/2014, con incorporación de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN -Dada, leída y publicada, ha sido la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, en legal forma. Doy fe.

Valencia, 5 de diciembre de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, Jose Víctor Sanz Gordón.

ID: A180074851-1

cve: BOE-B-2018-60005